

BOLETIN INFORMATIVO

CONTRATOS DE CONSULTORÍA - SERVICIOS PROFESIONALES - PANAMÁ

Una consultoría profesional involucra el servicio de carácter profesional brindado bien por una persona natural o jurídica (empresa) que de forma organizada brinda a sus clientes su consejo experto sobre una materia a cambio de una retribución económica denominada honorarios profesionales.

Los servicios profesionales no están regulados por la legislación laboral panameña. En materia laboral el Código de Trabajo contempla que se prescindirá de los actos o contratos simulados, por lo tanto es importante que la prestación del servicio no esté sujeta ni a subordinación jurídica, ni a dependencia económica.

El contrato de servicios profesionales para que quede exento de la aplicación del Código de Trabajo requiere que no exista subordinación jurídica es decir que el profesional no quede bajo la directriz total de la empresa que lo contrata (lugar, herramientas, horarios y sujeto a ordenes). El Código de Trabajo de la República de Panamá establece que para determinar la relación de trabajo se prescindirá de actos o contratos simulados.

El artículo 66 de dicho Código establece que se presume la existencia de contrato y de relación de trabajo entre quien presta personalmente un servicio o ejecuta una obra, y la persona que recibe aquél o éstas.

Lo que rige no es el contrato, es el servicio que en efecto se brinda y la forma como se brinda la que determinará si existe o no subordinación jurídica y por consiguiente, si existe una relación de trabajo o no.

GUATEMALA

Tax Central America
Valenzuela Herrera & Asociados

HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

COSTA RICA

ARA LAW Abogados
Oscar Bejarano & Asociados

REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores
Biaggi Abogados

EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.
Molina Fonseca Abogados

NICARAGUA

Herdocia & García
Bufete Legal Alemán & Asociados

PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados
Mendoza, Arias, Valle & Castillo